

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. FERNANDO AGUIRRE FLORES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN A OTORGAR PERMISO DE AUSENCIA LABORAL POR FALLECIMIENTO DE HIJOS MENORES.

INICIADO EN SESIÓN: Miércoles 19 de Agosto de 2026

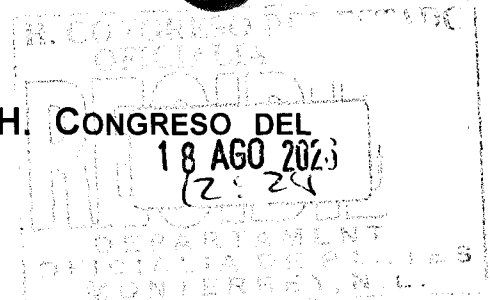
SE TURNÓ A: COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.

Mtro. Joel Treviño Chavira
Oficial Mayor

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

**PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN**

P R E S E N T E .



Diputado **Fernando Aguirre Flores** integrante del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Séptima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, iniciativa que **adiciona** una fracción XXVII Bis I al artículo 132 de la Ley Federal Del Trabajo conforme a lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El trabajo no es solo una actividad económica: es también un espacio donde las personas llevan consigo sus esfuerzos para lograr una vida plena y prospera de manera pacífica; en este sentido la Ley Federal del Trabajo debe reflejar esa realidad humana y reconocer que detrás de cada trabajador y trabajadora hay una vida que merece respeto y acompañamiento.

Ahora bien dentro del desarrollo pleno y próspero, las personas deciden pasar su vida en sociedad a través de diversos círculos que de acuerdo con su convivencia estos pueden ser en varios niveles siendo el círculo

familiar uno de los más íntimos, y dado que formar este es uno de los más poderosos y fuertes el materializarlo conlleva etapas importantes como lo es el embarazo; sin embargo en esta etapa se puede presentar lo que es conocido como la pérdida gestacional o perinatal cuya experiencia es profundamente dolorosa que afecta tanto a mujeres como a hombres.

Siendo que este no solo se trate de un hecho médico físico, sino de un duelo que impacta la salud emocional, las relaciones familiares y la capacidad de continuar con la vida cotidiana; en México, miles de familias enfrentan cada año esta situación, muchas veces en silencio y sin un respaldo legal que les permita vivir su duelo con dignidad.

Las cifras son contundentes. En 2024¹, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se registraron más de 22 mil muertes fetales en el país; es de recalcar que detrás de cada número hay una historia de padres que esperaban con ilusión y que, de pronto, se enfrentan a la ausencia.

Siendo que el impacto psicológico es profundo diversos artículos² muestran que la mayoría de las mujeres que atraviesan una pérdida gestacional experimentan sentimientos de culpa y pensamientos recurrentes sobre lo que pudo haberse hecho distinto; mientras los hombres, aunque menos visibilizados, también sufren ansiedad,

¹ Fuente: Estadísticas de Defunciones Fetales (EDF)

² Fuente: Duelo perinatal, salud mental y la importancia del acompañamiento psicológico

depresión y aislamiento. Sumado a lo anterior a pesar de tal pérdida las actividades cotidianas de cada persona no cesan agudizando más la etapa de duelo, ya que al no tener un espacio para ello pueden llegar a presentar un aumento en dichas afectaciones psicológicas y derivar en físicas.

Otros países han avanzado en este tema. En Francia,³ por ejemplo, se otorgan hasta 12 días de permiso por fallecimiento de hijos menores; en Chile,⁴ se reconocen 7 días corridos para los padres que enfrentan la pérdida de un hijo en etapa de gestación. México, en contraste, carece de contemplar en algún marco normativo un espacio laboral para este tema tan sensible que es la pérdida gestacional.

Ante los avances internacionales y lo externado en congresos locales del país⁵ en la materia,⁶ es más que oportuno presentar la propuesta a nuestro marco federal de Trabajo que busca llenar ese vacío, otorgando un permiso de 10 días con goce de sueldo tanto a mujeres como a hombres.

Con ello, nuestra propuesta se alinea a un marco de derechos humanos comparado y coloca a Nuevo León y a nuestro país en la ruta de garantizar un mínimo de dignidad, acompañamiento y salud emocional

³ Fuente: https://www.abc.es/sociedad/abci-francia-ampliara-cinco-12-dias-permiso-tras-muerte-hijo-202002030208_noticia.html?ref=https%3A%2F%2Fwww.abc.es%2Fsociedad%2Fabci-francia-ampliara-cinco-12-dias-permiso-tras-muerte-hijo-202002030208_noticia.html

⁴ Fuente: <https://www.dt.gob.cl/portal/1628/w3-article-94883.html>

⁵ Fuente: [Proponen licencias por duelo gestacional y perinatal para trabajadores del sector público en San Luis Potosí - Noticiero G :: Diario Digital](#)

⁶ Fuente: [Se proponen apoyos a madres trabajadoras con pérdida neonatal. | Congreso de San Luis Potosí](#)

para las familias que atraviesan una de las experiencias más dolorosas de la vida.

Este cambio no es solo un ajuste técnico: es un acto de justicia social. Porque reconocer el duelo gestacional en la ley significa decirles a las familias que su dolor importa, que la sociedad los acompaña y que el trabajo no puede estar por encima de la dignidad humana. Además, significa prevenir riesgos psicosociales, mejorar la salud mental de las personas trabajadoras y construir un entorno laboral más solidario.

Esta iniciativa responde a una necesidad urgente y a un compromiso ético, pues no se trata de un privilegio, sino de un derecho mínimo para quienes enfrentan una de las experiencias más difíciles de la vida.

Por todo lo anterior, se somete a la consideración de esta Soberanía la presente propuesta, convencidos de que su incorporación a la Ley Federal del Trabajo representará un avance significativo en la protección de las familias mexicanas, en la construcción de un país más justo y en el reconocimiento de que el trabajo debe estar siempre al servicio de la familia.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTA
Artículo 132.- Son obligaciones de las personas empleadoras: I.A XXVII Bis.- (sin correlativo) XXVIII. A XXXIV. ...	Artículo 132. ... I.A XXVII Bis.- XXVII Bis I.- Otorgar permiso de ausencia laboral por motivo de luto a causa del

fallecimiento gestacional o de algún familiar dentro del primer grado por consanguinidad o afinidad, por un plazo mínimo de 10 días hábiles con goce de sueldo a las personas trabajadoras. Estos días serán aquellos inmediatos al deceso.
XXVIII. A XXXIV. ...

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. – Se adiciona una fracción XXVII Bis I al artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:
Artículo 132. ...

I.A XXVII Bis.-

XXVII Bis I.- Otorgar permiso de ausencia laboral por motivo de luto a causa del fallecimiento gestacional o de algún familiar dentro del primer grado por consanguinidad o afinidad, por un plazo mínimo de 10 días hábiles con goce de sueldo a las personas trabajadoras. Estos días serán aquellos inmediatos al deceso.

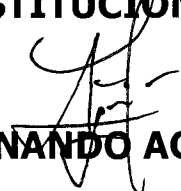
XXVIII. A XXXIV. ...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, N.L., agosto de 2026

**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**


DIPUTADO FERNANDO AGUIRRE FLORES

18 AGO 2026

12:25